

OIR-TSE-13-I-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince.

Atendiendo solicitud de información de presentada vía internet con fecha veintidós de enero del corriente, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó:

1. *“Las actas de escrutinio final y los resultados finales de las elecciones legislativas municipio de Santa Tecla:*

- *Conteo de votos para la elección de diputados (municipio de Santa Tecla): elecciones de 1997,2000,2003,2006,2009 y 2012*
- *Conteo de votos para elección de alcalde (municipio de Santa Tecla): elecciones 1997,2000,2003,2006,2009 y 2012”*

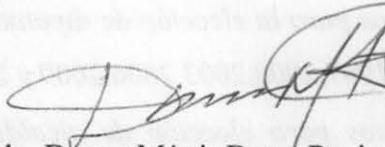
Analizada la solicitud y tomando en cuenta que el art. 74 de la LAIP establece que una de las excepciones para no dar trámite a las solicitudes de información es cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En vista de lo anterior, se le comunica que la información que solicita referente a los resultados finales de las elecciones para diputados y alcaldes en el municipio de Santa Tecla (o Nuevo San Salvador), están publicados en el Portal de Transparencia del TSE, en los menú de “Información Oficiosa del TSE”, “Resultados de Escrutinios”; información que puede consultarla o descargarla en el siguiente link: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios.

Cabe a aclarar, que al verificar que toda la información solicitada estuviera disponible, se encontró que no está publicada los resultados electorales de las elecciones para diputados y alcaldes del año 1997, y el consolidado departamental de los resultados electorales de la elección de diputados del año 2006, por lo que se entregará dicha información adjunta a esta resolución.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información solicitada;
2. Entréguese la información solicitada que no se encuentra disponible al público.
3. Notifíquese


Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

